



APRUEBA ANEXOS A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMA "REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"

Huépil, 01 de Julio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2345 / 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°619 de fecha 01 de Julio de 2019 derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario que Solicita la ampliación del contrato a doña Marisol Fuentealba Sepúlveda, doña Fabiola Salamanca Ortiz y Doña Jessica Urra Gutiérrez, que presta servicios a Honorarios.
- d) El decreto alcaldicio N°302 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios a doña Jessica Urra Gutiérrez.
- e) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Jessica Urra Gutiérrez.
- f) El decreto alcaldicio N°304 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios del programa "Registro Social de Hogares"
- g) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marisol Fuentealba Sepúlveda.
- h) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fabiola Salamanca Ortiz.
- i) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marisol Fuentealba Sepúlveda.
- j) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Fabiola Salamanca Ortiz.
- k) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Jessica Urra Gutiérrez.

DECRETO:

1) APRUEBESE anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras i), j) y k) de los vistos, como se detalla, por ser los proveedores que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- | | | |
|--------------------------------|-----------------|--|
| • Marisol Fuentealba Sepúlveda | [REDACTED] | \$434.700.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019). |
| • Fabiola Salamanca Ortiz | [REDACTED] | \$444.444.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019). |
| • Jessica Urra Gutiérrez | C.I. [REDACTED] | \$365.658.-brutos mensuales
(01/07/2019 al 31/08/2019). |

2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Registro Social de Hogares del presupuesto municipal año 2019

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.

JVJ/GPL/MWC/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Fabiola Lorena Salamanca Ortiz, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus actuaciones a los tribunales de justicia.




FABIOLA SALAMANCA ORTIZ
PRESTADORA




JAIIME VELOSO JARA
ALCALDE





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Marisol Del Carmen Fuentealba Sepúlveda, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$434.700 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


MARISOL FUENTEALBA SEPULVEDA
PRESTADORA



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Jessica Amparo Urra Gutiérrez, Cedula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$365.658.- (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, cumpliendo funciones como encuestadora del Registro Social de Hogares, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



Jessica Urra
JESSICA URRA GUTIERREZ
PRESTADORA



Jaime Veloso Jara
JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

